



02471-2015-SLO-SE

**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que ordena el levantamiento de un monumento conmemorativo en honor a los héroes de la Batalla de Cambronal, escenificada el 22 de diciembre del año 1855 en los campos de cambronal, hoy municipio Galván, provincia Bahoruco.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 22 de septiembre de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Manuel Antonio Paula.

**Objeto de esta iniciativa:**

Esta iniciativa tiene por objeto instaurar el levantamiento de un monumento conmemorativo en honor a los héroes de la Batalla de Cambronal, escenificada el 22 de diciembre del año 1855 en los campos de Cambronal, hoy municipio Galván, provincia Bahoruco.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Cuatro artículos.
- ✓ Una disposición final.

**Leyes y resoluciones relacionadas con el proyecto:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley 41-00, G.O. No. 10050, de fecha 28/06/2000, que crea el Ministerio de Cultura.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ Consideramos que en la actualidad en Cambronal, hoy municipio Galván, provincia Bahoruco, no existe ningún monumento, calle o edificación alguna que conmemore esa gloriosa gesta patriótica; en tal virtud resulta imperioso y equilibrado a la vez la construcción de un monumento conmemorativo a la Batalla de Cambronal en el mismo lugar donde fue escenificada esta significativa epopeya, para que sea resaltada no solo por los munícipes de ese pueblo, sino por todo el pueblo dominicano, pues la trascendencia de esta batalla encierra a toda la República Dominicana.
- ✓ La Comisión designada para el estudio de esta iniciativa, debe tener en cuenta que en el considerando décimo tercero hay un error en la enumeración; así como en el artículo tres se repite, o sea, el proyecto consta de cuatro artículos.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

